



documentos de resguarda en bonos del tesoro o en la forma que tenga eligido el Gobierno de la Nación para cobrar los intereses que esos bonos tengan debidos, o que debenguen en todo tiempo: para gestionar y cobrar o metálico los bonos que resulten amortizados: Para recoger los viltetes del tesoro procedentes del empréstito de los millones de pesetas y cobrar los intereses debengados por estos y debenguen en todo tiempo: Para recoger los resguardos de las inscripciones existentes en la Caja de Depósitos, representantes del capital de la tercera parte de los viejos bonos de propios: Para cobrar los intereses que inscripciones tengan debengados y que debenguen en todo tiempo: Para recoger los títulos del 3 por 100 consolidado que se sumitan por virtud de la conversion de esas inscripciones y consecuencia de la autorizacion concedida al este empréstito por el Ministerio de la Gobernacion: Para cobrar las cantidades que corran por cuenta de este empréstito por suministros hechos con posterioridad a la ultima guerra civil, incluso el percibir las deducciones en papel o metálico, segun su modo: Para que pueda hacer y retirar depósitos de papel o metálico en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito, segun las instrucciones que acuerde el empréstito y se le comunicuen de oficio por el Sr. Alcalde Presidente o quien ejerza sus funciones de este por delegacion, y en fin para cuanto la Corporacion necesite ser representada y no se espese en este documento: e negociará y enajenará a precio de extincion, y mensa futura de Abente de Dolar, los títulos, Ráminas o viltetes de todas clases de valores para lo cual se halla espesamente autorizado este empréstito en la forma establecida: Precluse la cuenta justificada de todo lo que

